

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Yo, Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0131-2025, que contiene la Sentencia de Cambio de nombre Núm. TSE/0281/2025, del treinta (30) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), que reproducida textualmente dice:

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia de Cambio de Nombre
TSE/0281/2025

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0131-2025, relativo al cambio de nombre solicitado por Wendy Espinal Castillo, mediante instancia de fecha 06 de mayo de 2025, recibida en la Secretaría de este Tribunal en fecha 14 de mayo de 2025.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en la Constitución; la Ley núm. 39-25, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del treinta (30) de junio de dos mil veinticinco (2025); y la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia con el voto unánime de los jueces, cuya motivación quedó a cargo del magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Wendy Espinal Castillo, registrada con el Número de Evento 061-01-2013-01-00001227, asentada bajo el núm. 000737, Libro núm. 00151 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0137, año 1976, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Gaspar Hernández; incoada por Wendy Espinal Castillo, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 061-0017202-9, domiciliado y residente en la avenida

Expediente núm. TSE-12-0131-2025.

Sentencia núm. TSE/0281/2025, del treinta (30) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Duarte, núm. 228, sector el Candor, municipio Gaspar Hernández, provincia Espaillat; mediante instancia de fecha 09 de mayo de 2025, depositada y recibida en la Secretaría General de este Tribunal en fecha 14 de mayo del 2025.

2. Pretensiones de la parte solicitante

La parte solicitante, mediante la precitada instancia, solicita en sus conclusiones copiadas textualmente lo siguiente:

“el nombrado WENDY,” de generales anotada, por nuestro intermedio, muy respetuosamente solicita ser autorizado a cambiar el nombre por el de WENDERSON, de conformidad con el artículo 80 y siguiente de la ley No. 659, del 17 de julio del 1944 y sus modificaciones, sobre acta de estado civil, título VII capítulo I, ser autorizado a iniciar el procedimiento correspondiente al cambio definitivo de su nombre real en la actualidad:“ WENDY,” por el de “WENDERSON ,” al fin de que el mismo pueda figurar en lo adelante en todos sus documentos, tanto públicos como privados con este último nombre”.

3. Documentos Justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Wendy Espinal Castillo, registrada con el Número de Evento 061-01-2013-01-00001227, asentada bajo el núm. 000737, Libro núm. 00151 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0137, año 1976, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Gaspar Hernández.
- 2) Extracto de Acta de Nacimiento correspondiente a Sixta Castillo Reinozo, asentada bajo el núm. 000342, Libro núm. 00017 de registros de Nacimiento, Declaración Oportuna, Folio núm. 0342, año 1946, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Tenares.
- 3) Certificado de Nacimiento correspondiente a Florencio Espinal Vasquez, registrado con el núm. 000481, Libro núm. 00021 de registros de Nacimiento, Declaración Oportuna, Folio núm. 0481, año 1948, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Gaspar Hernández.
- 4) Poder de representación, instrumentado por la Lcda. Andrea Amaro Rojas, abogada Notario Público de los del Número para el municipio Gaspar Hernández, de fecha 18 de febrero del 2021.

Expediente núm. TSE-12-0131-2025.

Sentencia núm. TSE/0281/2025, del treinta (30) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

- 5) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 061-0017202-9, correspondiente a Wendy Espinal Castillo.
- 6) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 061-0007483-7, correspondiente a Willians Bonilla Castelle.
- 7) Certificación de No Antecedentes Penales, correspondiente a Wendy Espinal Castillo, emitida por la Procuraduría General de la República, el 23 de agosto de 2024.
- 8) Auto de Autorización para ejecutar medida de publicidad núm. TSE-CN-0137-2025, emitido por el Tribunal Superior Electoral, de fecha 23 de mayo de 2025.
- 9) Certificado del Periódico Diario Libre, contentivo de la publicación de aviso de cambio de nombre correspondiente a Wendy Espinal Castillo, de fecha 26 de agosto del 2025.

4. Medidas de Publicidad.

4.1. En fecha (19) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de supresión de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

4.2. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día diecinueve (19) del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025) la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de supresión de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día veintitrés (23) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0137-2025, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

6. Competencia.

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; artículo 12.7. de la Ley 39-25 Orgánica del Tribunal Superior Electoral, de fecha 30 de junio de 2025 y el Reglamento sobre

Expediente núm. TSE-12-0131-2025.

Sentencia núm. TSE/0281/2025, del treinta (30) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

7. Valoración de la solicitud

El inscrito requiere que este Tribunal autorice el cambio de nombre correspondiente a “Wendy”, para que en lo adelante sea “Wenderson”.

7.1. Al examinar los documentos justificativos de la presente solicitud, este Tribunal verificó: a) en el Acta de Nacimiento en cuestión, figura el inscrito como Wendy, nacido el día catorce del mes de agosto del año mil novecientos setenta y seis (14/08/1976) en La Piragua, Gaspar Hernández, hijo de Florencio Espinal Vásquez y Sixta Castillo Reinoso; b) es de interés del inscrito que sea cambiado el nombre del mismo, para que donde figura como Wendy, en lo adelante figure como Wenderson; c) según la Certificación de la publicación en el periódico, ésta fue realizada conforme al artículo 11 del Reglamento; y d) por lo que, evaluados los documentos y datos antes mencionados que permiten confirmar que se trata de la misma persona y que el cambio de nombre solicitado no contraviene las prohibiciones establecidas en el artículo 74 de la Ley 4-23 Orgánica de los Actos del Estado Civil y en virtud de las leyes vigentes, procede autorizar el cambio del nombre solicitado.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante el nombre del inscrito se haga constar como “Wenderson”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad

Expediente núm. TSE-12-0131-2025.

Sentencia núm. TSE/0281/2025, del treinta (30) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

9. La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 032-2025, de fecha treinta (30) del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 27 de octubre de 2024; la Ley núm. 39-25, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 30 de junio de 2025; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento de Rectificación de Actas del Estado Civil, del 19 de septiembre de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas,

FALLA:

PRIMERO: ADMITIR en cuanto a la forma la solicitud de cambio de nombre incoada por Wendy Espinal Castillo, mediante instancia de fecha 09 de mayo de 2025, recibida en la Secretaría General de este Tribunal en fecha 14 de mayo del 2025; por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Wendy Espinal Castillo, registrada con el Número de Evento 061-01-2013-01-00001227, asentada bajo el núm. 000737, Libro núm. 00151 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0137, año 1976, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Gaspar Hernández, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Gaspar Hernández, anotar en el Folio correspondiente la presente autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante figure el nombre del inscrito como “Wenderson”.

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente el cambio de nombre autorizado como “Wenderson”, para que este

Expediente núm. TSE-12-0131-2025.

Sentencia núm. TSE/0281/2025, del treinta (30) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, y por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de seis (6) páginas escritas en ambos lados, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día tres (03) del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), año 182 ° de la Independencia y 163° de la Restauración.

GMUA/mgg.

Expediente núm. TSE-12-0131-2025.

Sentencia núm. TSE/0281/2025, del treinta (30) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).